

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Numero suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

Servicio Central Hidráulico

Concurso para adquisición de vía armada y vagonetas para el camino de servicio de la Real Acequia del Jarama.

En virtud de lo dispuesto por R. O., de fecha 21 el corriente, esta Dirección general ha señalando el día 12 de septiembre próximo, á las doce, para la celebración de un concurso público entre productos de fabricación nacional para el suministro del material siguiente:

(A) Doce kilómetros de vía de sesenta centímetros de ancho en-

tra caras interiores de carriles, de acero, tipo «Vignole», e diez kilogramos de peso por metro lineal, sumada sobre traviesas metálicas, á razón de seis por tramo de seis metros unidas á los carriles de forma que la vía pueda ser desarmada y vuelta á armar para plegarse, en el asiento, á las curvas del trazado.

(B) Dos cambios de vía, también armados.

(C) Catorce tramos de vía con contracarril, para cruces de paso á nivel.

(D) El material de bridas y tornillos necesarios para la unión de carriles.

(E) Diez vagonetas volquetes para transporte de tierra, de cabida de un metro cúbico.

(F) Diez vagonetas plataformas para transporte de materiales.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el local que ocupa en el Ministerio de Fomento, sumitiéndose las proposiciones en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 7 de septiembre próximo, en el N. gociado del Servicio Central Hidráulico, en dicho Ministerio, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Barcelona, Bilbao, Málaga, Oviedo, Santander y Zaragoza, en los cuales y en el Ministerio se hallarán de manifiesto las bases del concurso.

Las proposiciones se presentarán b. j. pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso. La cantidad que ha de consignarse previa-

mente, como garantía para tomar parte en el mismo, será la de mil pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene para las subastas la Instrucción de 11 de septiembre de 1886.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas y céntimos, escrita en letra, en que se comprometan á suministrar el material que anteriormente se detalla.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, limitándose á levantar acta de su resultado.

La resolución del concurso se dictará por el Ministerio de Fomento, haciendo la adjudicación á la proposición que se considere más conveniente, ó separadamente la de material de vía y la de material móvil de distintas proposiciones, pudiendo desecharlas todas si no se conceptúan aceptables, y proponer modificaciones á la que con ellas se aprecie ventaja.

Los depósitos hechos por los concurrentes á quienes no se adjudique el suministro, les serán devueltos una vez realizada la adjudicación ó declarado desierto el concurso.

Madrid 22 de julio de 1911.—El Director general, P. O., R. Ren dueles.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., según

Cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha...de... último, y de las bases que han de regir en el concurso para suministro de una vía armada y vagones, se compromete a suministrar dichos materiales y mecanismos en la cantidad, condiciones y elementos que determinen los citados anuncio y bases y con estricta sujeción a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan á esta proposición, por las cantidades siguientes:

IMPORTE
Pesetas

Doce kilómetros de vía (importe en letras) ... (en cifras)	
Dos cambios de vía (importe en letra).... (id).	
Catorce tramos de vía con contracarril (importe en letra)..... (id).	
Tantos kilogramos de bridas (importe en letras)..... (i.).	
Tantos kilogramos de tornillos (importe en letra)..... (id).	
Diez vagones volquetes (importe en letra) (id).	
Diez vagones plataformas (importe en letra)..... (id).	
Que suman un total de (importe en letra)... (en cifras)	

(Fecha y firma del proponente).

35° N., 600 m. colocando la 1.^a estaca; de ésta al S., 35° E., 300 metros la 2.^a; al O. 35° S., 200 m. la 3.^a; al N. 35° O., 100 m. la 4.^a; al O. 35° S., 1.000 m. la 5.^a; al Norte 35° O., 200 m. la 6.^a y al E. 35° N., 600 m.; quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 29 de julio de 1911.
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Orio zola.

Administración de Propiedades e Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CONSUMOS—CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 250 del Reglamento de 11 de octubre de 1898, que los Ayuntamientos en unión de las Juntas de asociados, se reunan con objeto de proceder á la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumo y sus recargos, y llegada la época de cumplir tal precepto, respecto al año de 1912, espero confiadamente de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia polygonal especial interés en cumplir tan importante servicio, remitiendo á esta Administración antes del 30 de septiembre, las copias certificadas de los acuerdos adoptados.

Para evitarse perjuicios y reclamaciones en la formación de los expedientes para la realización de los medios adoptados, además de las disposiciones contenidas en los capítulos 24, 25, 26, 27 y 28 del ya citado reglamento, deben tenerse presentes las reglas siguientes:

1.^a Servirán de base para todas las operaciones los cupos que en la actualidad tienen señalados los Ayuntamientos, sin perjuicio de las alteraciones que en los mismos pudieran acordarse por la Supositoriedad.

2.^a Que á todo expediente debe unirse un estado en el que consten todas las diferentes especies sujetas al impuesto, distribuyéndose entre todos el total cupo de Tesoro, como igualmente los recargos municipales. La omisión de este requisito será bastante para la devolución del expediente.

3.^a Que para evitar toda cues-

tión entre arrendatarios y quienes con los Ayuntamientos tendrán especial cuidado estos últimos de poner una condición aclaratoria en el respectivo pliego para que en el caso de que el Gobierno suprima los derechos de alguna especie, no de lugar á duda respecto á las cantidades que pueda corresponder á cada una de las especies, cuyos derechos puedan ser suprimidos.

4.^a En los expedientes de arriendo cuidarán en la redacción del pliego de condiciones, que estas se ajusten á las reglamentarias no pudiendo ninguna que se oponga á los preceptos legales.

5.^a Que nadie tome parte en los arriendos en que previamente haya depositado la cantidad equivalente al tanto por 100 señalado, sin que este pueda exceder del 5 por 100 del importe total en la subasta correspondiente á un año.

6.^a Que la Comisión que presida el acto adjudique el arriendo siempre al mejor postor y caso de que éste renuncie ó abandone la subasta, ésta no podrá celebrarse el postor inmediato, debiendo celebrarse nuevo arriendo.

7.^a Que en los anuncios que con diez días de antelación han de ser fijados en los sitios de costumbre de la localidad, remitílos á tres Ayuntamientos limítrofes y al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, precisen con claridad todos los conceptos señalados en el artículo 277.

8.^a Que los Ayuntamientos en unión de las Juntas de asociados pueden libremente elegir el medio de recaudar el cupo de consumos de los alcoholos, aguardientes y licores y la sal sin sujetarse á las limitaciones de las leyes de 7 de julio de 1888 y 21 de junio de 1889, pudiendo por lo tanto si lo estiman conveniente, adoptar en primer término el reparto vecinal. Estando también autorizados los Ayuntamientos para disminuir ó suprimir el gravamen del maíz, cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas sin perjuicio del cupo del Tesoro.

9.^a Tendrán muy en cuenta las Corporaciones municipales las disposiciones de la ley de 14 de junio del corriente año respecto á las fechas de la supresión del impuesto.

10.^a Que dentro del plazo de tercer día remitan el expediente original y su copia para prestarle su aprobación caso de merecerla.

Santander 1.^a de agosto de 1911.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.710

Don Arsenio Oriozola y Oriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Guillermo Mac Lennan, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual, una solicitud de concesión de 26 pertenencias con el nombre de «Perseverante», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado La Peña, término de Llanos, Ayuntamiento de Penagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la cabina de Manuel Oobo y se medirán al E.,

—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Antonio Suárez Inclán.

Por la presente circular se recuerda á los Ayuntamientos que no han cumplido el Real decreto de 14 de julio de 1897, emitiendo á esta Administración las certificaciones de los ingresos que obtuvieron durante el segundo trimestre del presente año y que afectan al 20 por 100 de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y medidas, que lo verifiquen en un plazo de 10 días, pues de lo contrario, no verá obligada bien á su

propor, á proponer al señor Delegado, medios coe citivos para que el se vici, se cumpla. Así mismo se hace saber á los Ayuntamientos que no han remitido los certificados de los pagos verificados en el primer y segundo trimestre del corriente año, que de no enviarlos en plazo de diez días, se exigirán las responsabilidades reglamentarias.

Conocido el celo de los señores Alcaldes y Secretarios por esta oficina, no duda que el servicio se realizará con esta invitación, por exigirlo así los intereses del Estado y el buen nombre de la Administración pública.

Santander 1.^o de agosto de 1911.
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, *Antonio Suárez Inclán.*

Se avisa y requiere á los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe del tercer trimestre del cupo de consumos, que lo efectúen dentro del corriente mes, avisándoles á los señores Concejales, que caso de no verificar dicho ingreso ó no expóngan consideraciones atendibles, serán declarados responsables.

Santander 1.^º de agosto de 1911.
—El Administrador, *Antonio Suárez Inclán.*

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA Provincia de Santander

Impuesto de Transporte y Mercancías

FALLIDOS

RELACION de los industriales declarados fallidos, que en cumplimiento da lo dispuesto en las disposiciones legales se publica en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia.

Presupuesto	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Pueblos	Industria	CUOTA	
				Pesetas	Cts.
1910	Don Demetrio Fernández Gómez	Suances	Transportes	125	
"	El mismo	"	"	125	
"	Don Francisco Pereda	Ruesga	"	187	50
"	El mismo	"	"	187	50

Santander 2 de agosto de 1911.

El Administrador de Propiedades e Impuestos,

P. I.:

José Fagoaga

Dirección General de Agricultura
MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección Gral. de Sanidad del Campo



Región.....

Distrito.....

Entidades.....

Cabras.....

Ovejas.....

Leche de cabras.....

Leche de ovejas.....

Quesos.....

Otros animales infec-

tados.....

Índice endémico.....

		FIEBRE DE MALTA							
		(CONCLUSIÓN)							
		Provincia.....	Habitantes.....						
Ayuntamiento.....	Entidad.....								
	Número.....	Invadidas.....	Reza.....						
	Abortos observados.....								
	Sero-diagnóstico.	<table border="1"> <tr> <td>Leche.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>O. inas.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sangre.....</td> <td></td> </tr> </table>	Leche.....		O. inas.....		Sangre.....		
Leche.....									
O. inas.....									
Sangre.....									
	Número.....	Invadidas.....	Reza.....						
	Abortos observados.....								
	Sero-diagnóstico..	<table border="1"> <tr> <td>Leche.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Orinas.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sangre.....</td> <td></td> </tr> </table>	Leche.....		Orinas.....		Sangre.....		
Leche.....									
Orinas.....									
Sangre.....									
	Consumo.....								
	¿Se bebe cruda?								
	Consumo								
	¿Se bebe cruda?								
	De cabras.....								
	De ovejas								
	¿Se comen frescos?								
	Vacas.....								
	Conejos.....								
	Pollos.....								
	Mulas.....								
	Perros.....								
	Gatos.....								
	Morbilidad.....								
	Mortalidad.....								
	Inutilidad para el trabajo.....								
	Días de trabajo perdidos								
	Contagio.....								
	Inter-animal								
	Animal humano.....								
	Inter-humano.....								
	Por alimentos contaminados por orinas de cabra, etc.....								
	Por insectos								
	Por la piel.....	<table border="1"> <tr> <td>Pastores</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Carriceros</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cocineras</td> <td></td> </tr> </table>	Pastores		Carriceros		Cocineras		
Pastores									
Carriceros									
Cocineras									
	Importación.....								
	Epoca								
	Causa								
	Procedencia.....								

Formas clínicas	
	Sangre.—Hemocultivos
	Oídos.....
Sero-diagnóstico	Leche
	Otras secreciones ó excreciones.....
Profilaxis	
	Individual.....
	Uso de leches cocidas.....
	Conecimiento endémico
	Educación higiénica
	Inspección bacteriológica de cabras y ovejas.....
	Aislamiento de animales infectados
	Desinfección de estableos
	Prohibición de venta de leche y quesos de animales infectados
	Colectiva

**Inspección y Contraste
DE PESAS Y MEDIDAS**

CIRCULAR

Habiendo de procederse á la comprobación y constante, correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesas del sistema métrico decimal, único legal, existentes en el partido judicial de Castro-Urdiales, he dispuesto que dichas trabajos se realicen en los días 7 y 8 del actual respecto á los que se usan en la villa de Castro-Urdiales y su término municipal, á cuyo efecto, el señor Alcalde de la misma designará el local oportuno y lo hará saber á sus Administradores por los medios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del mencionado partido, se verificarán las operaciones de contraste en las ciudades y horas que señalará, de oficio, el señor Fiel Contraste, segú lo previene el artículo 64 del vigente Reglamento, en los locales que, al efecto, designarán los señores Alcaldes respectivos.

En cuanto á las demás disposiciones reglamentarias que habrán de cumplirse con motivo de esta visita de Inspección, los señores Alcaldes y los industriales de todas clases de dicho partido judicial tendrán muy presentes las de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 48 del corriente año.

Santander 2 de agosto de 1911.
—El Gobernador civil, Luis de Fuentes.

Ayuntamiento de Soba

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual.

Día 8 de abril

Se aprueba el acta anterior.

Pagar trescientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, por el cuarto trimestre de gastos carcelarios del ejercicio de 1910.

Día 22

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que por la Alcaldía se requiera á los dueños ó poseedores de fincas, en que se hallan gravados los censos pertenecientes á la Escuela de San Martín, á fin de que reconozcan éstos para proceder á su inscripción en el Registro de la

propiedad á favor del Ayuntamiento.

Que se haga saber á los vecinos y hacen la oficina forestal, pueden presentar hasta el treinta de mayo, la relación de altas y bajas acompañadas de los documentos necesarios, para incluirlas en el apéndice al amillaramiento.

Convocar para el jueves próximo la Junta municipal de asociados, para proceder al examen y aprobación del patrón de vecindad, formado con relación á treinta y uno de Diciembre último.

Día 27

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar comisionados á Don Ramón Saiz de la Maza, para que concorra al juicio de exenciones ante la Comisión mixta el día cuatro de mayo próximo.

Pagar al pueblo de Heras, trescientas cincuenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, cuando la situación económica de la Caja lo permita, por el depósito de valores de productos forestales ingresados á favor de dicho pueblo por la Sociedad Fuerzas Motrices del Gádara.

Incluir en la lista de Beneficencia á los pobres Domingo Alonso y Paulino Artiaga, con derecho á la asistencia facultativa y suministro medicamentos gratis de las respectivas titulares.

6 de mayo

Aprobar el acta anterior.

Proceder por medio de operarios al derribo de un cerramiento de terreno, cerrado arbitrariamente en el pueblo de Heras, perteneciente á la escuela de quel pueblo, toda vez que no cumplió la Junta Administrativa el acuerdo de esta Corporación de 26 de marzo último por el cual se ordenaba procedieren al derribo de los muros que acotaba á aquel terreno; autorizan o á la Alcaldía para que dicte las providencias necesarias á fin de hacer cumplir en todas sus partes el acuerdo adoptado.

Conceder un socorro de cinco y ocho pesetas respectivamente á los pobres de solennidad Gertrudis Martínez y Dámaso Torre.

Quedan enterada la Corporación de haberse hecho el ingreso en arcas municipales de la cantidad de cien pesetas, por Don Gregorio Ibáñez, á cuenta de la recaudación del reparto vecinal. Pagar tres pesetas á Joaquín Pardo, por un día de jornal en retejo de la casa cuartel de la Guardia civil, propiedad del Ayuntamiento.

Día 11

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Informar favorable en el expediente de expropiación de terrenos en el Monte de Cuivillo, en los pueblos de Inedo y Rivas, para la construcción del camino vecinal del Puente El Canto a Rozas.

Quedan enterada la Corporación de una comunicación del señor Gobernador civil, en la que comunica haber prestado su aprobación á las cuentas municipales del ejercicio de 1909.

Señalar los días 18, 19, y 20 del mes actual para la recaudación del segundo trimestre del reparto vecinal.

Autorizar á Don Gregorio Ibáñez, para la recaudación de cédulas personales del actual ejercicio.

Que por la Alcaldía se ordene al vecino de San Martín Ignacio Santander dejó expeditiva la vivienda, la que ha interceptado con encubrimientos arrojados de una finca que cultiva, según denuncia formulada, contra aquél por don Avelino Piéto.

Día 20

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedan enterada la Corporación de una comunicación del señor Presidente de la Comisión Provincial, en la que manifiesta haber correspondido á este Ayuntamiento la cantidad de cincuenta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos, por el reparto girado para el arreglo de la Autonomía, acordando se haga efectivo el pago de la cantidad que se reclama.

Aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre, y que se remitan al señor Gobernador para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo que no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Quedan enterada la Corporación de haberse ingresado el importe del mes de marzo último, que asciende á veinte pesetas cincuenta céntimos, por alquiler de la casa cuartel.

Día 27

Aprobación del acta anterior.

Aprobar el expediente instruido para la renovación de la Junta provincial, designando los peritos y suplentes remitiendo terna al señor Administrador de Contribu-

ciones, para la designación de los que corresponde elegir á dicho centro.

Día 1.^o de Junio

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Passar á informe de la Junta Administrativa del pueblo de Rehoyos, una instancia suscrita por el vecino Victoriano Gómez, solicitando un terreno al sitio de Viuso.

Conceder dos meses de licencia al Concejal Don Eustaquio Sáinz Peña.

Incluir en las listas de Beneficencia á los pobres Feliciano Gómez y Brígida Sáinz, vecinos de Fresnedo y Santayana respectivamente.

Passar á informe de las Juntas Administrativas de los pueblos de Hazea y Villaverde una instancia suscrita por don Juan José Sáinz Callejón, solicitando una parcela de terreno al sitio de Hornedo.

Quedan enteradas la Corporación del ingreso de ochocientas cincuenta pesetas, hecho por el Recaudador del reparto vecinal.

Comunicar al arrendatario de Consumos de líquidos preste fiador para responder á la subasta á fin de resolver una instancia del actual fiador por la que pide se le releve del cargo. Hacer varios pagos.

Día 10

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar á Victoriano Gómez, una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública en el pueblo de Rehoyos.

Passar á informe de la Junta administrativa del pueblo de Valdicio una instancia de Federico Abascal, solicitando una parcela de terreno el sitio de Cabrerizas.

Pagar ciento sesenta y ocho pesetas, por el primer trimestre de gastos carcelarios.

Día 17

Se aprueba el acta anterior.

Fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1910 cuyos resultados el siguiente:

Cargo 35.856,31 pesetas. Dada 35.776,05 pesetas. Existencia para el ejercicio de 1911 pesetas 90,26; acordando se expongan al público por el término reglamentario á los efectos de reclamación.

Pagar á Don Enrique Carrillo, doscientas cuarenta y cinco pesetas por resto de su asignado como médico titular en el año anterior; á don Guillermo López, trescientas diez pesetas, por resto de su asignado como Farmacéutico titular.

Al pueblo de Sangas, cincuenta pesetas por subvención para arreglo de puentes y caminos destrozados por las aguas, con motivo de los fuertes temporales del días 9 y 10 del actual; diez pesetas á Pedro Torre, socorro como pobre de solemnidad y enfermo.

Día 22

Se aprueba el acta anterior.

Admitir como fiadores del rematante de consumos á Don Alfredo Moral y Don Eulogio Losada, en sustitución del anterior Don Leandro Torre, y que se extiendan las oportunas escrituras.

Designar á los señores D. Juan Pardo, D. Manuel Pardo, D. Ladislao Trápaga, D. Domingo López y D. Eustaquio Sáinz Peña, para que organicen un banquete en honor del precioso hijo del Valle D. Jerónimo Pérez y Sáinz de la Maza.

Nombrar inspectores de carnes á los Médicos titulares señores López Carrillo. Convocar á los alcaldes de barrio de los pueblos del término á la sesión del jueves próximo á fin de tratar del recuento de la ganadería, mediante observarse alguna deficiencia en las operaciones practicadas por las juntas administrativas.

Nombrar al Señor Alcalde y Concejal Ramón Gutiérrez, para que en unión de los peritos don Juan A. Maza y don Manuel Ortíz, practiquen un reconocimiento en la casa de D^a Juana Sáinz, que según denuncia del Alcalde de barrio de Veguilla se encuentra en ruina y amenaza peligro. Se autoriza al Secretario para adquirir un libro de actas, reintegrado con arreglo á la vigente Ley del timbre, toda vez que el existente termina en el acta aprobada en este día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expedido el presente, el que ha sido aprobado por la Corporación en la sesión de hoy.

Soba 20 de julio de 1911.—El Alcalde, Manuel Zorrilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Fernando González Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente edicto se llama y empleza á Leon Fernández, María Laviyete y á una tal Concepción, puebles que fueron de la casa de prostitución establecida en el número 10 de la calle de Ar-

digales de esta ciudad, para que comparezcan á declarar ante este Juzgado en el término de cinco días, en la causa que me hallo interviniendo por corrupción de menores; bajo apercibimiento que no veificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Castro-Urdiales á 1.^o de agosto de 1911.—Fernando González Prieto.—P. M. de S. S. Aniceto Bocos.

Cédula de citación

Miguel y Vicente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, pero que son de oficio «Gacheros» y residen en la provincia de Santander, los que han concurrido á los mercados que se celebran los martes en Saldas; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Saldaña á prestar declaración en sumario por expediencia de moneda falsa.

Saldaña 3 de agosto de 1911.—El Juez de Instrucción.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Campo de Suso

Don Fr. Ilán Joría López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso.

Hago saber: Que habiendo sido denunciada y puesta á disposición de esta Alcaldía, una res caballar que se ha encontrado abandonada y causando daños en el término de Soto, sitio de Coteramayor, de este distrito, y como por los datos que resultan, se infiere que dicha res ha de considerarse mestreña, de ahí, el que se anuncia al público por medio del presente, para que el dueño de la misma pase á recogerla dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues, en otro caso, se procederá á su venta en pública subasta, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 24 de febrero de 1905.

La reseña de la ex-reizada res, es la siguiente: Un caballo entero, corriente, edad de 2 ó 3 años, a zada seis cuartas próximamente, pelo negro, la crin y cola larga, estrella en la frente y sin marca alguna.

Hermandad de Campo de Suso 2 de agosto de 1911.—El Alcalde, Froilán Jorrín.

Comisión Provincial de Santander

Beneficencia—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Municipio de Villaduvi, ocurrido durante el mes de julio último.

		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia para el mes próximo								
		Total general de acogidos			Curación			Fallecimientos			TOTAL general de bajas					
Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Varones		Hembras	Varones		Hembras	Varones		Hembras	Varones		Hembras	TOTAL		
		Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras	
75	77	3	2		78	79		523	1	"	1	"	"	77	79	156

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 2 de agosto de 1911.—El Vicepresidente, Salvador Aja.—El Secretario, Daniel López.

Comisión Provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos en el Establecimiento, durante el mes de julio último

		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo								
		Total			Curación			Otras causas			TOTAL general de bajas					
Existencia de en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Varones		Hembras	Varones		Hembras	Varones		Hembras	Varones		Hembras	TOTAL		
		Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras	
124	106	102	86		226	192		418	110	"	121	82	"	105	103	215

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 2 de agosto de 1911.—El Vicepresidente, Salvador Aja.—El Secretario, Daniel López.